

SECRETARÍA.- Jamundi-Valle, Enero 12 de 2021. A despacho de la señora Juez el escrito mediante el cual el demandado ALEJANDRO ALVARADO SANCHEZ indica que recibió la notificación del proceso de embargo y tiene conocimiento del proceso que se está llevando a cabo y que está tratando de llegar a un acuerdo con la cooperativa.. Sírvasse Proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Enero doce de dos mil veintiuno

Auto Interlocutorio N° 015
Radicado N° 76 364 40 89 003 2020 00201
EJECUTIVO
DTE: COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSION SOCIAL POPULAR
“COOFIPOPULAR”
DDO: ALEJANDRO ALVARDO SANCHEZ

Evidenciado el informe secretarial y escrito que antecede de conformidad con el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., el cual dispone que: *“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”* ; por lo que se tendrá por notificado al demandado **ALEJANDRO ALVARADO SANCHEZ, identificado con la C.C.1.112.480.822** del auto mandamiento de pago No. 1266 del 14 de agosto de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, a quien se le remitirá el expediente digitalizado al correo alvaradoas1992@gmail.com , con la advertencia que dispone del término de **diez (10) días** para contestar la demanda los cuales comenzarán a correr **transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje de datos que contiene la documentación que aquí se indica.** (inciso 3°. Del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

Por lo anteriormente manifestado, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a autos el escrito arrimado vía correo electrónico.
SEGUNDO: TENER notificado por conducta concluyente del auto mandamiento de pago al demandado **ALEJANDRO ALVARADO SANCHEZ, identificada con la C.C. 1.112.480.822.**

TERCERO: REMITASE a la demandada copia del expediente digitalizado, a la dirección del correo electrónico reportado en el escrito presentado alvaradoas1992@gmail.com con la advertencia que dispone del término de **diez (10) días** para contestar la demanda los cuales comenzarán a correr **transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje de datos que contiene la documentación que aquí se indica.** (inciso 3°. Del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

GMG


SONIA ORTIZ CAICEDO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No.02 __ hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: Enero 13 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,